



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000222

Resolución de Alcaldía

Nº 067-2013-MPC/A

Carhuaz, **07 FEB. 2013**

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la Ley 27444;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

2. Que, mediante el expediente Nº 441 de fecha 24 de Enero 2013, don TEODORO FELIPE CATIRE CANARES formula la Nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 018-2013-MPC/A de fecha 15/ENE/2013.

3. Que, la persona de Teodoro Felipe Catire Canares formula o pretende la Nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 018-2013-MPC/A de fecha 15 de Enero de 2013; donde el administrado argumenta en su petitorio "...se ha consignado erróneamente la Papeleta Nº 001554, de fecha 16 de febrero del 2012; cuando lo real y correcto la papeleta signada es el Nº 002367 de fecha 03 de junio del 2012...", donde, según el recurrente se habría cometido un Vicio Administrativo y por ende su nulidad de la Resolución ya mencionada.

4. Que, con Resolución de Alcaldía Nº 041-2013-MPC/A de fecha 25 de Enero de 2013 se Resuelve **RECTIFICAR DE OFICIO Y CON EFECTO RETROACTIVO** la fecha de la emisión de la Resolución de Alcaldía Nº 018-2013-MPC/A de la siguiente forma:

DECIA:

7. Que, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativo que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III de la ley 27444 como lo prescribe el numeral 11.1 del Art. 11º y, al no cumplir el recurrente con esta formalidad exigidas por la ley, resulta improcedente su pretensión de declarar la nulidad de la **Papeleta de infracción al reglamento Nacional de Tránsito Nº001554 de fecha 16/FEB/2012.**

DEBE DECIR:

7. Que, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativo que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III de la ley 27444 como lo prescribe el numeral 11.1 del Art. 11º y, al no cumplir el recurrente con esta formalidad exigidas por la ley, resulta improcedente su pretensión de declarar la nulidad de la **Papeleta de infracción al reglamento Nacional de Tránsito Nº002367 de fecha 03.JUN.2012.**

5. Que, el numeral 201.1 del Artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala expresamente:

Artículo 201.- Rectificación de Errores

201.1 Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados... (el subrayado es nuestro)

6. De los hechos, se desprende que el error involuntario, numérico y material no puede conducir a la declaración de la Nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 018-2013-MPC/A toda vez que dicho error material no altera la decisión ni los fundamentos de fondo allí establecidos por lo que debe conservarse, más aun cuando el referido error material ya ha sido rectificado de oficio por la administración municipal y debidamente notificado al recurrente; por lo que se hace necesario emitir Acto Resolutivo que resuelva la improcedencia.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; y en concordancia con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la pretensión de nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 018-2013-MPC/A de fecha 15 de Enero de 2013, cuya solicitud de nulidad fue



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000221

presentado por don **TEODORO FELIPE CATIRE CANARES**, mediante Expediente N° 441 de fecha 24 de Enero 2013, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a don **TEODORO FELIPE CATIRE CANARES** para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Jose M. Mejia Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL

